



0000042

**EXTRACTO**

**DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD COREANA, CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO., LTD.**

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad coreana, se domicilió en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 15 de Agosto de 2012, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.4865 de 18 de septiembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de octubre de 2012.

1. Nacionalidad: Coreana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Actividades de construcción integral, ingeniería civil, arquitectura, plantas, electricidad, agua corriente, pavimentación, diseño, ejecución de obras, inspección y operación en el país y en el extranjero...
- 4.- Capital Asignado: USD \$2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América
5. Representante en el Ecuador: Señor Ha Ar Roo Jang, de nacionalidad coreana.

**TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS**

**SEÑOR NOTARIO**

En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a otorgar el presente Poder General el señor YOUNG JUN, KIM, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad COREANA, portador del pasaporte No. M56359045 en calidad de Representante Legal de la compañía CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION Co., Ltd., una sociedad debidamente constituida y con existencia válida bajo las leyes de COREA, al compareciente en adelante se le podrá denominar el mandante o poderdante, indistintamente. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** El señor YOUNG JUN, KIM en la calidad invocada de conformidad a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano, en concordancia con lo dispuesto en el Art 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, confiere Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor del señor HA AR ROO, JANG, con documento de identidad o pasaporte No M23831430 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en 1292 GUWOL-DONG NAMDONG-GU INCHEON-SI, COREA DEL SUR, legalmente capaz conforme a derecho, a quien se podrá denominar en adelante el mandatario o apoderado, para que a nombre y en representación del Poderdante, realice y celebre como si fuere él mismo todo acto y contrato relativo a la administración y disposición ordinaria y extraordinaria de todos y cada uno de sus bienes, derechos, acciones y obligaciones, sin que sea la falta de poder obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato. El mandatario podrá, en ejercicio de este poder realizar entre otros los siguientes actos: a. Celebrar y llevar a cabo todo tipo de actos y contratos, con cualquier persona natural o jurídica, sean públicas, privadas, mixtas, estatales o seccionales o de cualquier otra naturaleza, inclusive ofertar y ser adjudicatario en concursos públicos o privados, licitaciones y cualquiera otra calase de acto o contrato, b. Representar a la mandante en cualquier acto o contrato en o con instituciones públicas, privadas o mixtas con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza, c. Abrir y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, suscribir garantías, solicitar la emisión de cartas, en Bancos Locales como extranjeros, d. Depositar y retirar bienes y dinero depositados a nombre del Poderdante en instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza, e. Afianzar, cobrar, vender, comprar, permutar y por cualquier otro título, adquirir o disponer, pura o condicionalmente, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales, f. Instar, proponer, y contestar actas y requerimientos notariales de toda clase, g. Comparecer a nombre del mandante; en toda clase de mediaciones, juicios o procesos arbitrales o judiciales, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias. Para los efectos indicados, el mandatario podrá, entre otras facultades, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los peticitorios y exposiciones legales, solicitar y rendir confesiones judiciales, absolver posiciones, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de sequestro, de embargo, de retención, etcétera, así como comparecer a toda diligencia o actuación judicial, h. Interponer los recursos legales que estimen necesarios en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas y cualquier cosa que al mandante le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas, u otras cosas; exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos, i. Transigir, comprometer el pleito en árbitros desistir de toda clase de pleitos, reconocer firma y rúbrica, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, reconocer documentos y recibir las cosas sobre las cuales verse el litigio o tomar posesión de ellas, j. Comparecer ante oficinas, dependencias del Estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias, k. El mandatario otorga amplias facultades al mandatario para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, l. El apoderado está facultado además para contratar Abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder, así como para delegar parcial o totalmente el contenido de este poder. Podrá realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este poder el Poderdante inviste al mandatario de las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos y contratos necesarios que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, las facultades determinadas en el presente instrumento, ejemplificativas y no taxativas, por tanto todo aquello que no se encuentre previsto en este poder y que es atribución personalísima del poderdante también lo será del mandatario en el cumplimiento de su mandato. **TERCERA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Se inviste al apoderado de las facultades en el Art 6 de la Ley de Compañías, en defensa de los intereses del mandante y fiel cumplimiento del presente mandato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento f) YOUNG JUN, KIM, Presidente de la compañía Cheong Hai Ingeniería y Construcción Co., Ltd.

**RAZON.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, intendente de compañías de Quito en el Artículo Segundo de la resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.4865 de 18 de Septiembre del 2012, tomé nota de la calificación de suficiente de los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de una sucursal en Ecuador, al margen de la matriz de protocolización del poder general que la compañía CHEONGHAI Ingeniería y Construcción Co. Ltd., a favor de Haer Roo Jang, protocolizada el 15 de Agosto del 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Looor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, Quito, a 19 de Septiembre del 2012, f) Dra Paola Delgado Looor. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

**RAZON.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO del Sr INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 18 de Septiembre del 2012, bajo el número 3290 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las Segundas copias certificadas de las protocolizaciones (2) efectuadas el quince de agosto del dos mil doce, ante la Notaria SEGUNDA del Distrito Metropolitano de Quito DRA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR R, que contiene los documentos referentes a la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO, de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera "CHEONG HAI INGENIERIA Y CONSTRUCCION CO., LTD" y el PODER conferido a favor del señor HA AR ROO JANG.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1859.- Se da así cumplimiento a los dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto del 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 035513.- Quito, a dos de octubre del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR f) Dr. Rubén Aguirre López. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Octubre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**BANCO DEL PACIFICO SUCURSAL AMBATO**

BANCO DEL PACIFICO AL PUBLICO Compañía que se BANCOS DE...

to social o finalidad de las actividades las obligaciones a los inversionistas. A. o en sus distintas etapas de generación ua capacitación a sus colaboradores, la permanente atención a sus clientes. b. a intangibles, así como potenciar a sus ma sostenible sus operaciones. 2. Man- n sobre el saldo de las obligaciones en kistan obligaciones en mora; Cuadragésimo Interino del cantón Gua- ez; el señor Antonio José Saab Adum, leclara bajo la gravedad de juramento i, balance general al treinta de junio del incos por US\$2.809.460,06; inversión to US\$5.061.775,85; Existencias por i,213,11; Activos impuestos corrientes do US\$623.700,68, todo lo cual da un s sumas correspondientes a Caja y Ban- os se encuentran de libre disponibilidad 7.871.971,57. Así también manifiesta su e los activos libres en niveles iguales o ición; **ING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, de Agosto de 2012 acordó por unanimi- **S S.A.**, la calificación de "AA"; **ING CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**, de la Codificación de la Ley de Mercado nto "Obligaciones"; por lo que, en con- e a la negociación de los valores sujetos ha calificación por una sola vez en un Dirección Jurídica de Mercado de Valo- ntendencia de Mercado de Valores de lo 10, numeral 7 y artículo 164, y en la 1 de octubre de 2012. Obligaciones de la compañía **LIRIS S.A.**, e emisión de obligaciones presentado, **ARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE** arantía General, bajo las características if considerando décimo de la presente ro del Mercado de Valores, los valores ue estarán representados en títulos o do de Compensación y Liquidación de rma materializada o desmaterializada, ublica de obligaciones de la compañía **DE DOLÁRES DE LOS ESTADOS** arada con garantía general y especi- oopia de la presente Resolución al repre- rporaciones Civiles Bolsas de Valores por una sola vez la presente Resolu- domicilio principal de la compañía. En este Despacho. gociación de las obligaciones, se pu- el domicilio principal de la compañía sión de obligaciones. Un ejemplar de toriza a través de la presente Resolu- endario, contados a partir de la fecha 013. en la Intendencia de Mercado Valo- **CABRERA** **DE GUAYAQUIL SUBROGANTE** **DE CALIFICACION DE RIESGO** **DE LARGO PLAZO - LIRIS S.A.** lista: Ing. Verónica Chandí Argoti. onica.chandi@classrating.com www.classrating.com o más representativo (a junio de formando el 41,89% del total de ar que si bien es cierto, la compa- para ejecutar sus operaciones, es últimos años ha mostrado un de 2012, dicho comportamiento alido hacer referencia al porcen- to de este el capital social de la Es así que, lógicamente, dado el se hallan financiados en mayor ximadamente en un 75% y 25%, mente su capital social, se tiene tivos, considerando además que ones, mismo que no ha variado 009). creciente a lo largo del período s para el 2011 (que financió un to que se justifica fundamental- el capital social dado en el año mpresa a través de aportes por 011, así como por superávit por on de NIIF, llevada a cabo en el tendencia y sube nuevamente, s, valor que financio un atrayen- s arroja indicadores de liquidez registrado en el año 2009. El 011 lo exhibió en el año 2010, el que la liquidez llega a ser de os parciales cortados a junio de s. De estos indicadores nace la